

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00550** de **HERMES RIVERO JAIMES** contra **EFRÉN HERNÁNDEZ OJEDA** informando que obra escrito allegado por la parte actora con trámite de notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 OCT 2022

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en el escrito allegado por la parte actora junto con el trámite de notificación del demandado EFRÉN HERNÁNDEZ OJEDA (fls. 57-60), se indica que la notificación se realizó al correo electrónico efren20992095@gmail.com y se allegó certificado emitido por la empresa rapientrega, en el cual se constata que se envió el auto que libró mandamiento de pago a la mencionada dirección electrónica. Igualmente se tiene que la apodera de la parte ejecutante manifiesta que, dicho correo lo obtuvo de una queja que interpuso el ejecutado ante el Consejo Superior de la Judicatura y que corresponde al aportado para notificaciones por el ejecutado (fls.52-53).

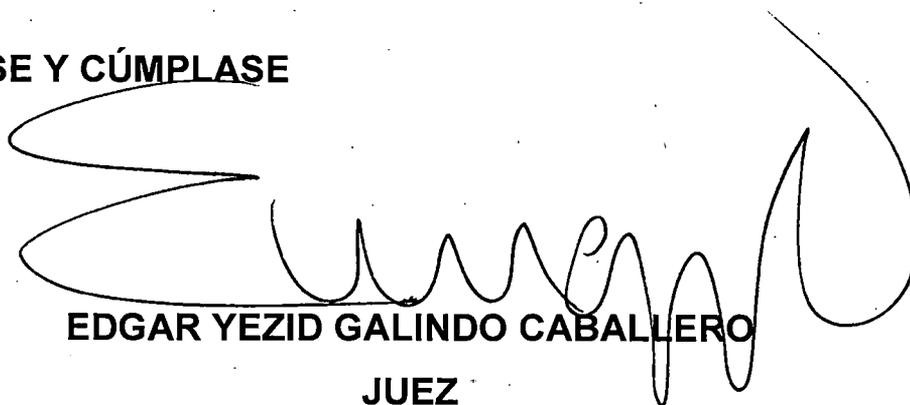
Sin embargo, revisadas las probanzas, se evidencia que usuario que utiliza la dirección electrónica efren20992095@gmail.com es el señor EFRÉN HERNÁNDEZ QUIJANO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.386.704 y no el ejecutado señor EFRÉN HERNÁNDEZ OJEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.053.210, por lo tanto, no existe

certeza que el correo electrónico efren20992095@gmail.com es el utilizado por el ejecutado ni probanza que lo acredite. Así mismo no encontró el Despacho verificación sobre la apertura o el acuse de recibo del mensaje de datos, es decir, no se evidencia que el destinatario accediera al mismo o recepcionara acuse de recibido conforme lo consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, **SE REQUIERE** al demandante, para que proceda con el trámite de notificación personal en los estrictos términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 allegando por algún mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la debida recepción de la notificación, bien sea la constancia de acuse de recibo o de acceso del destinatario al mensaje, y afirme bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegue las evidencias que lo acrediten, para efectos de decidir lo que en derecho corresponda.

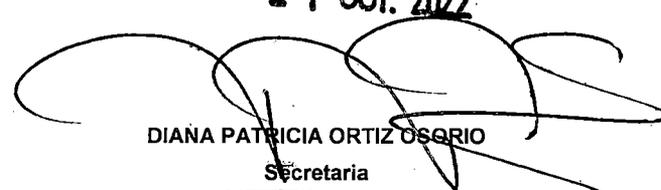
Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Proceso Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Bacp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO 128	FIJADO HOY 21 OCT. 2022	A LAS 8:00 A.M.
		
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria		